



ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JG/2023/3 | Junta de Gobierno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 3 de febrero de 2023 |
| Duración | Desde las 10,00 hasta las 10,10 horas |
| Lugar | Sala de Juntas [Presidencia] |
| Presidida por | Carlos García González |
| Secretario | Virgilio Maraña Gago |
| Interventora acctal. | M ^a Luisa de Lamo Guerras |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nombre y Apellidos | Asiste |
|-------------------------------------|---------------|
| Carlos Jiménez Gómez | SÍ |
| María Beatriz Díaz Morueco | SI |
| Federico Martín Blanco | NO |
| Jesús Martín García | SÍ |
| Juan Carlos Sánchez Mesón | SÍ |
| Pedro Cabrero García | SÍ |
| Pedro José Muñoz González | SÍ |
| María de los Ángeles García Salcedo | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (23.01.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 02/23, de 23 de enero de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo de la funcionaria de
carrera D^a. Victoria Hernández Herrero (Expte. 7/2023. Informe 16.01.22.
Dictamen 23.01.23).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (16.01.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D^a. VICTORIA HERNÁNDEZ HERRERO**, con D.N.I. ***40967**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Auxiliar Sanitario, con puesto de trabajo de Auxiliar de Vigilancia y Control en la Sala de Exposiciones, y Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-8387, de fecha 15 de diciembre del 2022, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 12 de Abril de 2024, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto que de los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de esta Excm. Diputación Provincial consta la existencia de tres puestos de trabajo destinados a la vigilancia y control de la Sala de Exposiciones "Museo Vettones", de los cuales, uno de ellos se encuentra recientemente vacante por jubilación de su titular.

Visto, asimismo, que ya se evidenció la existencia de necesidades estructurales en el servicio, que motivaron la contratación externa de los servicios de recepción y control de accesos (julio de 2022), habiéndose ofertado la plaza para su cobertura mediante convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 249, de 29 de diciembre del 2022, sin que haya podido a ejecutarse.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que *la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.*

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de





abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo establecido en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la D.A. 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

En lo que respecta al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

- 1º.- Que Dª Victoria Hernández Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar de Vigilancia y Control de la Sala de Exposiciones, como funcionaria de carrera.
- 2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa (23.01.23),
ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR a Dª. VICTORIA HERNÁNDEZ HERRERO, con D.N.I.*40967**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Auxiliar Sanitario, con puesto de trabajo de Auxiliar de Vigilancia y Control en la Sala de Exposiciones, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 12 de abril del 2023, y se podrá mantener hasta el 12 de abril de 2024, fecha en la que la





interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- *Notificar a la interesada el presente Acuerdo en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN PRÓRROGA (Expte. 2016/2022. Propuesta 24.01.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe de Servicio de Cooperación Económica Local, en (24.01.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes y fundamentos:

Visto el *Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, suscrito entre la Diputación de Ávila y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, formalizado con fecha 8 de abril de 2022.*

Teniendo en cuenta su cláusula octava, que establece: "*El presente Convenio tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo un año más.*"

Considerando la necesidad de prorrogar dicho Convenio para que sirva de marco que ampare al Plan de Empleo del año 2023 que esta Diputación tiene previsto aprobar, en base a la consignación presupuestaria destinada a ello, y que por tanto se considera de interés provincial la prórroga del citado Convenio.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificando la citada propuesta (24.01.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, suscrito entre la Diputación de Ávila y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con fecha 8 de abril de 2022, por un año más (hasta abril de 2024).*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para que, en caso de conformidad, se formalice la prórroga citada.*





TERCERO.- Comunicar, asimismo, el presente acuerdo al Área de Cooperación Económica Local y a la Intervención de Fondos.

A.4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Regulatoras del Plan de Empleo Local del año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN inicial (Expte. 489/2023. Propuesta 25.01.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe de Servicio de Cooperación Económica Local, en (25.01.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las *Bases Regulatoras del Plan de Empleo Local del año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social*, elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras en los términos que constan en el Anexo.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, para el año 2023, que consigna la cantidad de 2.000.000,00 euros en la partida 2410/46200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

Las Diputaciones provinciales tienen entre sus competencias la de cooperación económica y la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito (artículo 36.1. b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por otro lado, según el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

En base a ello, el 8 de abril de 2022 se suscribió por esta Diputación el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. En él, las partes firmantes se comprometen a impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social. La Diputación de Ávila se compromete a diseñar y ejecutar aquellas medidas tendentes a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación y favorecerán la cohesión social y territorial y el empleo en el medio rural mediante la contratación por parte de los municipios de desempleados, de forma complementaria a las medidas ejecutadas por parte del Servicio Público de Empleo, complementando así las políticas activas de empleo de la Comunidad.





Como se expone en el citado Convenio, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional de Empleo, en su Disposición adicional duodécima regula la participación de las entidades locales en los programas de las políticas activas de empleo en los siguientes términos:

1. Las Entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicas o estatales.
2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho artículo 7.4 dispone que Las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por tanto, son necesarios estos dos informes con carácter previo a la aprobación de este Plan de Empleo, por lo que se propone una aprobación inicial ahora, y cuando se reciban los informes aludidos, en su caso, la aprobación definitiva, previa fiscalización favorable, seguida de la publicación de las Bases.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificando la propuesta citada en el encabezamiento (25.01.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente las Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO.- SOLICITAR los siguientes informes necesarios y vinculantes para la aprobación definitiva:

- A la Dirección de Administración Local de la Consejería de Presidencia: informe sobre inexistencia de duplicidades.
- A la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda: informe sobre la sostenibilidad financiera.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL AÑO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de concesión de subvenciones a municipios de menos de 10.000 habitantes, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila para la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la ejecución de obras y servicios de interés general y social, con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por dicho Organismo Autónomo y sus políticas activas de empleo, en virtud del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León.





2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, las entidades locales menores y las agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos declararán responsablemente, en la solicitud, no incurrir en ninguna de aquellas.

3.- FINANCIACIÓN:

El importe total de la convocatoria asciende a 2.000.000,00 €. El crédito para su financiación deriva de la partida presupuestaria 2410/46200 del presupuesto del ejercicio 2023.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables los costes salariales derivados de la contratación de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

La subvención sólo comprenderá los costes salariales derivados de los contratos formalizados con los requisitos de la base sexta.

Se incluyen también en los gastos subvencionables los de Seguridad Social e indemnización por fin de contrato vinculados a aquellos.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable los relativos a horas extraordinarias, gratificaciones y otros incentivos.

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Para que los gastos determinados en la base quinta derivados de la contratación de trabajadores sean subvencionables por esta convocatoria, será necesario que dichas contrataciones reúnan los siguientes requisitos:

- Los contratos deben formalizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de junio de 2023, siendo en todo caso la fecha de alta en la Seguridad Social anterior al 2 de junio de 2023.
- La duración mínima de los contratos será de 2 meses y la duración máxima de los contratos será de 6 meses. Para el cómputo de la duración mínima se podrá acumular al tiempo del primer contrato, el del ulterior que se haya hecho con otro trabajador en sustitución del primero, siempre que el contrato de sustitución se haya hecho conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En estos casos, la suma de la duración de ambos contratos no podrá exceder de la duración máxima.
- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral (modelos 405/505). También se admitirán los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora que se celebren conforme a la normativa aplicable.
- Podrán contratarse a jornada completa o parcial. Si se contrata a jornada parcial, deberá ser al menos del 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- Las contrataciones deberán tener por objeto la ejecución de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de la entidad local beneficiaria y que se realicen en régimen de gestión directa por parte del Ayuntamiento.
- La selección de los trabajadores la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. La preselección de los trabajadores se realizará, preferentemente, a través de la Oficina de Empleo correspondiente y, en todo caso, asegurando el principio de publicidad.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser comprobado por la entidad local beneficiaria, que deberá certificar su cumplimiento en la justificación de la subvención.

En todo caso, los beneficiarios llevarán a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía máxima a subvencionar a cada beneficiario vendrá determinada por la suma de la cantidad resultante de cada uno de los dos criterios siguientes:

Primero.- Tipo de beneficiario:

- Por ser municipio de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes: 4.500,00 €
- Por ser entidad local menor de la provincia de Ávila: 4.500,00 €
- Por ser municipio de la provincia de Ávila originado por la agrupación de dos municipios: 7.500,00 €
- Por ser municipio de la provincia de Ávila originado por la agrupación de tres o más municipios: 10.500,00 €

Segundo.- Número de desempleados:

- Por cada unidad de la media aritmética de desempleados durante el año 2021 (sólo para municipios): 112,00 €
- Para este criterio se tendrá en cuenta la media aritmética de desempleados durante el año 2021 resultante de los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.





8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será el órgano colegiado que formulará el informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

9.- PAGO:

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario declaró en la solicitud encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante con carácter anticipado.

10.- JUSTIFICACIÓN:

Para la justificación deberá presentar:

- Anexo II: Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos subvencionados; de no haber recibido ninguna ayuda no compatible, o en su defecto lo previsto en el último párrafo de esta base; y del cumplimiento de los requisitos de las contrataciones indicados en la base sexta.
- Anexo III: memoria justificativa del cumplimiento de la actuación objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El plazo de justificación concluye el 31 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable.

Una vez vencido el plazo de justificación, si no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora. Si la documentación presentada en plaza se hallase incompleta, se le requerirá para que subsane los defectos en el plazo de diez días.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas, para comprobar lo previsto en la base duodécima.

11.- CANCELACIÓN:

Procederá la cancelación total de la subvención cuando no se presente la justificación de la misma o presentada, no cumpla con lo establecido en estas Bases; en especial, cuando las contrataciones realizadas no cumplan alguno de los requisitos impuestos en la base sexta.

La cancelación será parcial cuando los gastos subvencionables justificados en contrataciones que cumplan la base sexta, no alcancen el importe de la subvención concedida. También en el caso previsto en la base duodécima.

En ambos casos procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades debidas y la exigencia del interés de demora, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003.

12.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, cancelándose en caso contrario el exceso obtenido.

13.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Además de la principal obligación de destinar la cuantía de la subvención a la realización de las actividades subvencionables, y de la obligación de justificación en plazo, el beneficiario queda obligado:

- A hacer constar en todo tipo de publicidad de las actuaciones realizadas, el carácter subvencionado por la Diputación de Ávila de las mismas.
- A facilitar a la Diputación de Ávila los datos que ésta requiera en su derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención.
- Al cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones realizadas.
- A comunicar a la Diputación de Ávila el resto de ayudas que se reciban para las mismas actuaciones subvencionadas.

14.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003; y a la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación.

Las contrataciones objeto de estas subvenciones se registrarán en todo caso por lo previsto en la normativa laboral aplicable.

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de Subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud





del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2022/2023. MODIFICACIÓN obra Ayuntamiento de Muñogalindo (Expte. 8251/2021. Dictamen 19.01.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe de Servicio en funciones (09/01/2023) y del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.01.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.11.22), se adoptó el acuerdo de aprobar la concesión de Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2022/2023

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Muñogalindo de fecha 27.12.2022 (2022-E-RE-11166) en el que solicita la modificación de la obra concedida para el CRA Valle Amblés "sustitución de caldera de gas por caldera de aerotermia mas placas solares" por "Sustitución de llaves de los radiadores con cabezal termostático"

Visto que al Ayuntamiento de Muñogalindo se le concedió ayuda para la obra en el CRA Valle Amblés: "Sustitución de caldera de gas por caldera de aerotermia mas placas solares", siendo el importe de la subvención: 1.455,13 euros y la aportación del Ayto. 363,78 euros.

Vista la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Muñogalindo, la obra a realizar sería "Sustitución de llaves de los radiadores con cabezal termostático" no modificándose el importe de la subvención concedida.

Visto que la solicitud presentada se ajusta a las bases de la convocatoria en su apartado EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "... Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado."

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable - de la Intervención de fondos (12/01/2023) y ratificando la correspondiente propuesta y dictamen **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Muñogalindo de fecha 27/12/2022 (2022-E-RE-11166) al ajustarse a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2022/2023, en el apartado EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "... Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado."

SEGUNDO.- AUTORIZAR la modificación de la obra solicitada al Ayuntamiento de Muñogalindo quedando la misma en "Sustitución de llaves de los radiadores con cabezal termostático" no modificándose el importe de la subvención concedida.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





de la Administraciones Públicas.

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de Subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2022/2023. MODIFICACIÓN obra Ayuntamiento de Muñana (Expte. 2518/2022. Dictamen 19.01.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.01.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.11.22), se aprobó la concesión de *Subvención Mediante Régimen De Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023.*

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Muñana (23.12.2022) (2022-E-RE-11124) en el que solicita la modificación de la obra concedida para el CRA Fuenteadaja, indicando que el material de solado de la biblioteca que se va a realizar en tarima y la colocación de una puerta y dos ventanas mas.

Visto que al Ayuntamiento de MUÑANA se le concedió la obra para el CRA Fuenteadaja de: *“Sustitución 12 ventanas aluminio, 8 puertas de madera interior, suelo zonas aulas y biblioteca”* siendo el importe de la subvención: 15.282,78 euros y la Aportación Ayto.- 3.820,70 euros.

Vista la modificación solicitada por el Ayuntamiento, la obra a realizar sería *“Sustitución 14 ventanas aluminio, 9 puertas de madera interior, suelo de tarima en zonas aulas y biblioteca”* no modificándose el importe de la subvención concedida.

Visto que la solicitud presentada se ajusta a las bases de la convocatoria en su apartado EJECUCIÓN DE LAS OBRAS *“... Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.”*

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (12/01/2023) y ratificando la correspondiente propuesta y dictamen (19.01.23) **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Muñana de fecha 23.12.2022 (2022-E-RE-11124) al ajustarse a las Bases de la Convocatoria de Subvención Mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023, en el apartado EJECUCIÓN DE LAS OBRAS *“... Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de*





Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.”

SEGUNDO.- AUTORIZAR la modificación de la obra solicitada al Ayuntamiento de Muñana por “Sustitución 14 ventanas aluminio, 9 puertas de madera interior, suelo de tarima en zonas aulas y biblioteca” no modificándose el importe de la subvención concedida.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

FOD.1.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila. Aprobación CONCESIÓN subvenciones (Expte. 61/2023. Propuesta 30.01.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

() Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.*

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Área de Cooperación Económica Local (30.01.23).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes y fundamentos:

En vista del Programa de Fomento del Empleo Agrario que deriva del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las AAPP en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; la Resolución del Instituto Nacional de Empleo del 30 de marzo de 1999 de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social relativo a la presentación de memorias y proyectos de obras y servicios de interés general y social; y la Orden de 17 de enero de 1991 que regula los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo, que incluyen 2 en Ávila (Arévalo y Arenas de San Pedro), la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Ávila ha aprobado la distribución de los créditos disponibles del Servicio Público de Empleo Estatal para el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022, con el número de trabajadores que en cada municipio podrán ser contratados este año en este Programa, en los términos que constan en el cuadro del expediente.

La distribución acordada en tal Comisión Provincial de Seguimiento de Fomento del Empleo Agrario en Ávila para las subvenciones de las distintas AAPP a estas contrataciones, ha sido tenida en cuenta por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (que ha aprobado Resolución de 18 de





noviembre de 2022 por la que se conceden subvenciones directas a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila – PEA 2022) y por esta Diputación Provincial, en base a la competencia sobre cooperación económica y cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), de forma que para cumplirla ha previsto en su Presupuesto General del ejercicio 2023 un crédito de 257.903,00 euros en su aplicación presupuestaria 2410.46203. Dicha cuantía supone el importe del 6,9112 % de los costes salariales y de seguridad social de la jornada de trabajo de los trabajadores incluidos en el Programa este año, más la parte correspondiente a la indemnización asociada a la finalización de los contratos. Por su parte el Servicio Público de Empleo Estatal en su convocatoria de este año cubre el 74,4912 % de la jornada y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León el restante 18,5975 %.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a su artículo 22.2.a); y la delegación de 10 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (30.01.23), y ratificando la propuesta **se ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER subvención directa a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, por importe de 257.901,93 euros, distribuidos según el Anexo, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las **condiciones y requisitos** que se detallan a continuación:

1. Serán subvencionables los costes salariales y la cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación temporal de trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, siempre que las contrataciones realizadas se den de alta en la Seguridad Social **antes 1 de enero de 2023**. La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta a la seguridad social. Los contratos se formalizarán por escrito en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Se concertarán **a jornada completa y una duración de 90 días**. Si antes de completar este periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla con los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Serán subvencionables los costes salariales, así como los de Seguridad Social, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. **De un importe total de 5.705,10 € por cada contratación por un periodo de 90**





días a jornada completa (63,39 euros/día), esta Diputación Provincial subvenciona 394,29 €, lo que supone un 6,9112 % de aquel importe total. Además, la Diputación Provincial subvenciona para cada contratación la cantidad de 289,80 € para cubrir la indemnización asociada a la finalización de los contratos. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de **diez días** desde que se notifique el presente acuerdo, deberá expresar la **aceptación** de la misma con las condiciones señaladas. La aceptación se realizará según **Modelo I** accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

4. Se abonará un **anticipo** del 100 % de la subvención concedida y aceptada.

5. El beneficiario deberá justificar el objeto de la subvención mediante **Modelo II**, siendo la fecha límite el **31 de mayo de 2023**. En dicho Modelo habrá que detallar el importe del salario bruto efectivamente abonado a cada trabajador, el importe de la cuota a la Seguridad Social, el importe e la indemnización abonada y el total de todas esas cantidades. Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior, llevará consigo el reintegro de la cantidad anticipada más los intereses de demora que se determinen, además de la exigencia de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6. De la justificación presentada se derivará o bien la aprobación de tal justificación por el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras, o bien la exigencia de reintegro. El reintegro será total si no se presenta la justificación o no quedan justificadas las contrataciones. El reintegro será parcial si la contratación no se mantiene 90 días o si la cantidad abonada a cada trabajador por 90 días es inferior a 5.705,10 euros, **reduciéndose en estos casos proporcionalmente la subvención en la parte correspondiente**, teniendo en cuenta el porcentaje de jornada que cubre la Diputación del importe total previsto para cada contratación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados el presente Acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

| FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2022 | | SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN | | |
|-----------------------------|--------------------|--|------------------|-----------|
| MUNICIPIO | Nº DE TRABAJADORES | COSTES SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL * | INDEMNIZACIÓN ** | TOTAL (€) |
| CANDELEDA | 39 | 15.377,31 | 11.302,20 | 26.679,51 |
| CUEVAS DEL VALLE | 5 | 1.971,45 | 1.449,00 | 3.420,45 |
| EL HORNILLO | 6 | 2.365,74 | 1.738,80 | 4.104,54 |
| GAVILANES | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| GUISANDO | 11 | 4.337,19 | 3.187,80 | 7.524,99 |
| LANZAHITA | 6 | 2.365,74 | 1.738,80 | 4.104,54 |
| MIJARES | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |





| | | | | |
|--------------------------|------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| MOMBELTRAN | 11 | 4.337,19 | 3.187,80 | 7.524,99 |
| PEDRO BERNARDO | 6 | 2.365,74 | 1.738,80 | 4.104,54 |
| POYALES DEL HOYO | 11 | 4.337,19 | 3.187,80 | 7.524,99 |
| SAN ESTEBAN DEL VALLE | 5 | 1.971,45 | 1.449,00 | 3.420,45 |
| SANTA CRUZ DEL VALLE | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| VILLAREJO DEL VALLE | 6 | 2.365,74 | 1.738,80 | 4.104,54 |
| ALDEASECA | 4 | 1.577,16 | 1.159,20 | 2.736,36 |
| BARROMAN | 7 | 2.760,03 | 2.028,60 | 4.788,63 |
| BERCIAL DE ZAPARDIEL | 13 | 5.125,77 | 3.767,40 | 8.893,17 |
| BERNUY-ZAPARDIEL | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| CABEZAS DE ALAMBRE | 10 | 3.942,90 | 2.898,00 | 6.840,90 |
| CABEZAS DEL POZO | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| CANTIVEROS | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| CASTELLANOS DE ZAPARDIEL | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |
| CISLA | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |
| CONSTANZANA | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| EL BOHODON | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |
| FLORES DE AVILA | 3 | 1.182,87 | 869,40 | 2.052,27 |
| FONTIVEROS | 5 | 1.971,45 | 1.449,00 | 3.420,45 |
| FUENTE EL SAUZ | 4 | 1.577,16 | 1.159,20 | 2.736,36 |
| FUENTES DE AÑO | 5 | 1.971,45 | 1.449,00 | 3.420,45 |
| HERNANSANCHO | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |
| HORCAJO DE LAS TORRES | 19 | 7.491,51 | 5.506,20 | 12.997,71 |
| LANGA | 22 | 8.674,38 | 6.375,60 | 15.049,98 |
| MADRIGAL ALTAS TORRES | 38 | 14.983,02 | 11.012,40 | 25.995,42 |
| MAMBLAS | 3 | 1.182,87 | 869,40 | 2.052,27 |
| MUÑOSANCHO | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| NARROS DE SALDUEÑA | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |
| NAVA DE AREVALO | 31 | 12.222,99 | 8.983,80 | 21.206,79 |
| PAJARES DE ADAJA | 1 | 394,29 | 289,80 | 684,09 |
| PALACIOS DE GODA | 3 | 1.182,87 | 869,40 | 2.052,27 |
| PAPATRIGO | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| PEDRO RODRIGUEZ | 4 | 1.577,16 | 1.159,20 | 2.736,36 |
| RASUEROS | 5 | 1.971,45 | 1.449,00 | 3.420,45 |
| SAN VICENTE DE AREVALO | 12 | 4.731,48 | 3.477,60 | 8.209,08 |
| SINLABAJOS | 2 | 788,58 | 579,60 | 1.368,18 |
| TIÑOSILLOS | 58 | 22.868,82 | 16.808,40 | 39.677,22 |
| TOTAL | 377 | 148.647,33 | 109.254,60 | 257.901,93 |

*Subvención máxima a percibir si se contrata al número de trabajadores indicado por 90 días y por un mínimo de 5.705,10 € cada uno, siendo la subvención máxima por cada trabajador en dichas condiciones de 394,29 €. Por cada día de menos que se mantenga cada trabajador, se restarán 4,38 euros; por costes salariales inferiores a los indicados, la parte proporcional.

**Subvención máxima a percibir para cubrir indemnizaciones, siendo el máximo por trabajador 289,90 €.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Becedas (C). FORMALIZACIÓN (Expte. 7939/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Becedas*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0009).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno para dar cumplimiento al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistema de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 7523/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno para dar cumplimiento al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistema de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0005).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Medinilla (B). FORMALIZACIÓN (Expte. 7939/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Medinilla (B)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0006).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Medinilla (C). FORMALIZACIÓN (Expte. 7939/2022).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Medinilla (C)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0004).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Programa de subvenciones directas a Ayuntamientos. DESESTIMACIÓN de la solicitud de modificación del objeto de la actuación subvencionada presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Campillo (19.01.23) respecto de la subvención directa de 12.000,00 euros para ejecución de “cubierta del edificio antiguas escuelas” concedida por Resolución de 10.08.22 (Expte. 5659/2022. Resolución 20.01.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (Decreto 2023-0061 de 20.01.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones directas a Ayuntamientos, se desestima la solicitud de modificación del objeto de la actuación subvencionada del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo (19.01.23) en relación con la subvención directa de 12.000,00 euros aprobada para la obra: ejecución de “cubierta del edificio antiguas escuelas” concedida por Resolución de 10 de agosto de 2022.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Neila de San Miguel (B). FORMALIZACIÓN (Expte. 7939/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila. Entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Neila de San Miguel (B)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0010).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Neila de San Miguel (C). FORMALIZACIÓN (Expte. 7939/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila, entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Neila de San Miguel (C)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0007).

La Junta toma conocimiento.





B.8.- Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la justificación de las subvenciones directas concedidas como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. FORMALIZACIÓN (Expte. 7536/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la justificación de las subvenciones directas concedidas como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0011).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Informe del Secretario General (23.01.23) remitido a la Subdelegación de Gobierno (a instancia de la misma), en relación con acuerdo adoptado en sesión de esta Junta de Gobierno (27.12.22), para la inclusión con naturaleza funcional de determinadas plazas laborales en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal (Expte. 2486/2022).

En relación con el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno 2977/22 de 27 de diciembre, en el que se establece incluir con naturaleza funcional, determinadas plazas laborales en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por la Subdelegación de Gobierno se solicita informe sobre *“si dicho acuerdo supone la funcionarización de las referidas plazas, y en caso afirmativo justificar si se garantiza el respeto a los principios de igualdad mérito y capacidad, que la Constitución Española, en su artículo 103.3, exige en los procesos de acceso a la función pública”*.

Por la Presidencia se remite informe del Secretario General (23.01.23), el que se transcribe - como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“Atendido el requerimiento de informe realizado por la Subdelegación del Gobierno en Ávila (referencia 630/ASR – asunto AMP/01/23), en relación con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, en el punto del Orden del Día: A.22 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.- Modificación Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal (Expte. 2486/2022. Propuesta 21.12.2022); y habiendo sido planteado el objeto del informe sobre dos cuestiones concretas relacionadas con dicho acuerdo:

1º.- *“Si dicho acuerdo supone la funcionarización de las referidas plazas.”*

2º.- *“En caso afirmativo, justificar si se garantiza el respeto a los principios de igualdad mérito y capacidad, que la Constitución Española, en su artículo 103.3, exige en los procesos de acceso a la función pública.”*

Cabe informar lo siguiente:

1º.- Si dicho acuerdo supone la funcionarización de las referidas plazas.

El acuerdo de Junta de Gobierno se limita en sus efectos a listar las plazas que se van a ofertar, en este caso, de modo extraordinario, al amparo de la Directiva 1999/70 de la Unión Europea, con el fin de evitar el uso abusivo del recurso a la contratación precaria o interina en el ámbito de la función pública; con el propósito de transformar las relaciones temporales anormalmente dilatadas en el tiempo en fijas o estables; de tal manera que esa “fijeza” se establezca en el marco de una relación funcional, estatutaria y no contractual.

Cabe entender que el acuerdo no pretende, stricto sensu, un proceso de “funcionarización”, dado que el propio concepto genérico de oferta de empleo público implicaría la libre concurrencia de los ciudadanos;





es decir, no se trataría de un proceso restringido o limitado que haga posible acceder a la función pública a quienes ya desempeñaban un empleo público bajo la modalidad del contrato laboral, sino que garantiza un acceso libre al proceso selectivo de la plaza ofertada.

Atendiendo a la literalidad del acuerdo aprobado por Junta de Gobierno, todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal por la Diputación Provincial de Ávila y abiertas a la libre concurrencia de la ciudadanía, son reconocidas y ofertadas con carácter funcionarial. Este hecho supone que su provisión a través de los correspondientes procesos de selección determinará que quienes logren adquirir la plaza serán reconocidos como funcionarios y no como personal laboral. Si quien adquiere el derecho a la plaza por superar el proceso selectivo ya disfrutaba de la condición de personal laboral en un puesto de trabajo de la Diputación, obviamente adquirirá la condición de funcionario de carrera y solo desde el punto de vista del resultado se habrá producido o cabría hablar de una "funcionarización."

2º.- En caso afirmativo, justificar si se garantiza el respeto a los principios de igualdad mérito y capacidad, que la Constitución Española, en su artículo 103.3, exige en los procesos de acceso a la función pública.

El acuerdo por el que se aprueba la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila de fecha 23 de mayo de 2022, así como el actual acuerdo que modifica el anterior, de fecha 27 de diciembre de 2022, trae como elemento causal lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el preámbulo de dicha disposición se hace la siguiente afirmación:

"La Constitución Española, en su artículo 103, exige a la Administración Pública que el desempeño de su actividad se realice con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia. Del mismo modo, nuestra Norma Suprema obliga a que el acceso a las funciones públicas se efectúe en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, según se establece en los artículos 23.2 y 103.3"

Lo anterior nos lleva a concluir que la afirmación que realiza el legislador en el preámbulo de la norma informa la obligación de respeto a los principios referidos; deduciendo de manera lógica que, al constituir dicha norma el marco legal que da amparo a la actuación administrativa realizada por la Diputación, aquélla confiere y avala el respeto a los principios aludidos si dicha actuación se ciñe a los postulados de la propia norma; y, por tanto, el acuerdo que ésta aprueba comparte la misma cualidad que resulta predicable de la Ley habilitante.

Por otra parte, la cuestión de si efectivamente la articulación de la disposición legal garantiza el respeto a los principios que enuncia, solo puede ser objeto de control constitucional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Debe entenderse, siempre y en todo caso, que en el acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público el respeto a tales principios reviste un carácter enunciativo o retórico, por el alcance que tiene dicho acuerdo: dar conocimiento del listado de plazas que se ofertan. Será en la fase de desarrollo de los procesos selectivos, comenzando por la aprobación de las bases y convocatorias de los procesos y continuando con el desarrollo mismo de los procesos de selección, donde dicho respeto debe quedar materializado.

Entrando de un modo más concreto al análisis de la cuestión, en particular en la cuestión relativa a la determinación del sistema de provisión: el concurso, no puede negarse que la definición del concurso como tal sistema puede ser objeto de controversia jurídica. En tal sentido no resulta claro, en el contexto de excepcionalidad con el que se concibe la articulación del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal en la administración, su propia naturaleza, características y condiciones para su ejecución, que se pueda realizar apriorísticamente un pronunciamiento dogmático y categórico sobre su juridicidad. Sin perjuicio de lo anterior y como elemento argumental, cabe esgrimir lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, puesto en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

D.A. Sexta.- Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, **por el sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.





D.A. Octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Por su parte, el artículo 61.6 TRBEP establece:

Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Esto es cuanto esta Secretaría tiene que informar. El presente informe se entiende sin perjuicio de cualquier otro que la Corporación estime oportuno en derecho a los efectos de que adopte los acuerdos más convenientes para la misma.”

B.10.- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de AVILA: Resultado del acto de conciliación de fecha 19 de enero de 2023 en el procedimiento despidos/ceses 104/2022. DACIÓN de cuenta y resolución dictada para su ejecución (Expte. 822/2022. Informe 24.01.23. Resolución 25.01.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.01.23) por la que a la vista del resultado del acto de conciliación de fecha 19 de enero de 2023 en el procedimiento despidos/ceses 104/2022, y conocido el informe -favorable- del Técnico de Administración General Sr. Ferrer González, se reconoce la obligación y ordena el pago, con cargo a la partida 920035200, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del Decreto dictado el 19 de enero de 2023, a María del Carmen García Hernández, de la cantidad de ciento diecisiete euros (117 euros), en cumplimiento de lo acordado en conciliación en sede judicial y aprobado por Decreto dictado, con fecha 19/01/2023.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Subvención directa al Ayuntamiento de El Hornillo para “Reparación zona recreativa El Tejar”. Desestimación solicitud de PRORROGA en el plazo de ejecución de la obra (Expte. 5417/2022. Resolución 26.01.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (Decreto 2023-0086 de 26.01.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se deniega al Ayuntamiento de El Hornillo una prórroga en el plazo de ejecución de la obra: “Reparación zona recreativa El Tejar”, correspondiente a la subvención directa de 35.000,00 euros concedida para la ejecución de dicha obra.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”. APROBACIÓN (Expte. 89/2023. Resolución 26.01.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (Decreto 2023-0094 de 26.01.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”, eligiendo el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.





El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a 1.073.169,50 euros y 225.365,60 euros de IVA (21%), siendo el total, 1.298.535,10 euros (IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 1.073.169,50 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Contrato de servicios consistente en la realización de la actividad 3.2 del proyecto 0381_competic_2_e. Diagnósticos Personalizados: Plan de implementación de soluciones TIC's en empresas y emprendedores de la provincia de Ávila, con Netcheck, S.A. DEVOLUCIÓN fianza (Expte. 4498/2020. Resolución 27.01.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (Decreto 2023-0098 de 27.01.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la devolución de la fianza depositada en valores en la Caja de esta Diputación el 2 de octubre de 2020 por NETCHECK, S.A. (B05256318), por importe de 1.386,96 euros, para responder de las obligaciones derivadas del Contrato de servicios consistente en la REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD 3.2 DEL PROYECTO 0381_COMPETIC_2_E. Diagnósticos Personalizados: Plan de implementación de soluciones TIC's en empresas y emprendedores de la provincia de Ávila (formalizado el 29 de octubre de 2020).

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Serranillos para dar cumplimiento al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistema de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 7523/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Serranillos para dar cumplimiento al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistema de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0012).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

